

**REGLAMENTO (CEE) Nº 898/87 DE LA COMISIÓN**

de 30 de marzo de 1987

**que modifica el Reglamento (CEE) nº 2827/84 en lo que se refiere a la duración de la validez de las medidas de deshuesado de las carnes de vacuno compradas por los organismos de intervención**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 467/87 <sup>(2)</sup>, y, en particular, la letra d) apartado 5 de su artículo 6,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2827/84 de la Comisión <sup>(3)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 954/86 <sup>(4)</sup>, establece un supuesto de inaplicación hasta el 27 de marzo de 1987 del Reglamento (CEE) nº 2226/78, relativo a las normas de aplicación de las medidas de intervención en el sector de la carne de vacuno <sup>(5)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 827/87 <sup>(6)</sup>, en lo que se refiere al deshuesado de las carnes compradas por los organismos de intervención; que, con objeto, especialmente, de

garantizar una gestión correcta de las existencias, conviene prorrogar la duración del supuesto de inaplicación;

Considerando que las medidas tomadas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2827/84, se sustituirá la fecha de « 27 de marzo de 1987 » por la de « 25 de marzo de 1988 ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de marzo de 1987.

*Por la Comisión*  
Frans ANDRIESEN  
*Vicepresidente*

---

<sup>(1)</sup> DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

<sup>(2)</sup> DO nº L 48 de 17. 2. 1987, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO nº L 266 de 6. 10. 1984, p. 12.

<sup>(4)</sup> DO nº L 88 de 3. 4. 1986, p. 15.

<sup>(5)</sup> DO nº L 261 de 26. 9. 1978, p. 5.

<sup>(6)</sup> DO nº L 80 de 24. 3. 1987, p. 6.